

Preguntas frecuentes



Servicio Local de Educación Pública del Aconcagua

La creación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) mediante la **Ley N.º 21.040** marca un cambio estructural en la forma de gestionar la educación pública en Chile.

El propósito central del nuevo sistema es **fortalecer la educación gratuita, pública, digna y de calidad**, asegurando condiciones equitativas para todos los establecimientos del país.

Este manual institucional reúne y organiza las **preguntas frecuentes más relevantes**, con el fin de entregar información clara, actualizada y alineada con la normativa vigente. Incorpora también, un cuadro comparativo y un glosario para su mejor comprensión.

Sobre el funcionamiento del SLEP

P1. ¿Qué es un SLEP y por qué existen?

Un Servicio Local de Educación Pública es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar los jardines infantiles VTF, escuelas y liceos públicos que hasta ahora dependían de los municipios.

Se creó mediante la Ley N.º 21.040 para mejorar la calidad, la equidad y la pertinencia de la educación pública en Chile. Además, se rigen por principios de **pertinencia territorial, participación, desarrollo profesional, calidad integral, equidad y progresividad** establecidos en la **Ley 21.040**.

P2. ¿Por qué se crearon los SLEP?

La Ley 21.040 reemplaza a las municipalidades y corporaciones municipales como sostenedoras de los establecimientos públicos con el objetivo de:

- fortalecer la educación pública
- mejorar la calidad y equidad
- garantizar un estándar nacional
- asegurar apoyo técnico-pedagógico y administrativo especializado disminuir desigualdades entre comunas

P3. ¿Qué es la Dirección de Educación Pública (DEP)?

La DEP es un servicio público cuyo objetivo es construir y consolidar un sistema local y nacional de educación, que fortalezca las capacidades de los establecimientos educacionales y sus ciclos de mejora educativa. Además, la DEP conduce el proceso de traspaso de los establecimientos de dependencia municipal al Estado para que sean administrados por nuevos SLEP.



P4. ¿Cuál será la diferencia entre el municipio y el nuevo SLEP?

- Antes, la educación pública en estas comunas dependía del municipio, que tenía muchas funciones (salud, seguridad, aseo, etc.).
- Con el SLEP, se tiene un organismo especializado exclusivamente en educación, con equipos técnicos, pedagógicos, de gestión, infraestructura, etc. Esto permite mayor foco, especialización y atención.
- El SLEP se relaciona con los municipios mediante convenios de colaboración, pero la administración, financiamiento y gestión pasa al Estado-SLEP.

P5. ¿Cómo estará organizado el SLEP Aconcagua y dónde estará ubicado?

El SLEP Aconcagua tendrá su oficina central en San Felipe y se estructura en 5 unidades a cargo de una subdirección (cargo de ADP): Apoyo Técnico-Pedagógico, Planificación y Control de Gestión, Administración y Finanzas, Infraestructura y Mantenimiento, Gestión de Personas. Esta estructura sigue lo que establece la ley para todos los SLEP.

P6. ¿Cuáles son las prioridades del SLEP?

- Aprendizajes integrales (no solo académicos sino desarrollo personal)
- Convivencia, seguridad y bienestar escolar
- Trayectorias educativas (transiciones, continuidad)
- Desarrollo profesional docente y del equipo educativo
- Infraestructura y mantenimiento de los establecimientos

P7. ¿Dónde puedo encontrar más información del SLEP Aconcagua?

Existe un email diseñado para ello: preguntas.frecuentes@slepaconcagua.gob.cl

P8. ¿Quién fiscaliza y supervisa a los SLEP?

- El Ministerio de Educación
- La Dirección de Educación Pública (DEP)
- La Contraloría General de la República
- El propio sistema de participación local (CDL-CLEP)

P9. ¿Los SLEP pueden abrir, fusionar o cerrar establecimientos?

Sí. La ley entrega esa facultad, pero exige:

- Justificación técnica
- Participación de la comunidad
- Análisis territorial
- Resguardo del derecho a la educación

Cabe mencionar que nuestro SLEP NO tiene contemplado el cierre o la fusión de establecimientos.

P10. ¿Cuáles serán los mecanismos o formas de participación?

La Ley 21.040 crea mecanismos formales para incorporar la voz de las comunidades:

- Consejo Local de Educación Pública
- Consejo de Evaluación del Sistema
- Consejo Escolar
- Organizaciones territoriales y sociales

Los SLEP deben promover el trabajo en red y la colaboración entre establecimientos, municipios y actores comunitarios.

Sobre la continuidad y estabilidad

P1. ¿Se mantendrán los mismos establecimientos, sus proyectos y comunidades escolares (docentes, asistentes, apoderados)?

Sí. Los establecimientos educativos continúan funcionando como hasta ahora: siguen sus clases, actividades, proyectos, con el mismo sello institucional. Lo que cambia es la forma de administración y acompañamiento.

P2. ¿Se mantendrán los profesionales de la educación (docentes, asistentes)?

Sí. El traspaso no implica despidos automáticos ni cambios unilaterales de condiciones al momento del traspaso. Los trabajadores que forman parte de la dotación al momento del traspaso son traspasados con sus derechos. Por ejemplo, el artículo 42 transitorio de la Ley 21.040 lo protege.

P3. ¿Habrá cambios en la matrícula y en los cupos de los establecimientos?

El sistema de admisión escolar continúa funcionando. El SLEP puede gestionar mejor los cupos y dar acompañamiento, pero no se trata de cerrar o reducir matrículas automáticamente por la sola implementación del SLEP.

P4. ¿Se mantendrán los horarios y la extensión horaria en jardines, escuelas y liceos?

Sí: los horarios y extensión horaria actuales se mantienen mientras no haya una normativa expresa que los modifique, o un acuerdo local concertado. Cualquier cambio debe corresponder a un proceso con participación de la comunidad.

P5. ¿Cambiará el proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento?

No. Cada escuela, jardín o liceo mantiene su identidad, su proyecto educativo y sello. El SLEP colabora, acompaña y fortalece ese proyecto, no lo reemplaza. Cualquier modificación deberá hacerse con la participación de la comunidad y de acuerdo con la normativa vigente.

P6. ¿Podría cerrarse o fusionarse un establecimiento por baja matrícula o malos resultados?

El cierre o fusión de establecimientos es una medida excepcional que debe cumplir el proceso legal establecido (evaluación, participación de la comunidad, autorización ministerial). La existencia del SLEP no equivale automáticamente al cierre de escuelas. El foco es en la mejora educativa, no en la reducción de oferta sin causa.

Sobre recursos financiamiento

P1. ¿Habrá más o menos recursos que con el municipio?

El financiamiento de los establecimientos se mantiene vía subvenciones escolares. Los SLEP tienen también otros mecanismos de financiamiento (Ley de Presupuestos, programas) lo que busca que las comunas menos favorecidas no queden en desventaja. Cabe mencionar que le ley de financiamiento a la educación como tal, no cambia.

P2. ¿Cómo se garantiza la transparencia en el nuevo sistema?

La ley exige publicación de presupuestos, gastos y contrataciones; hay supervisión externa (DEP, Contraloría General de la República, DIPRES); y participación de la comunidad a través de instancias de gobernanza.

P3. ¿Qué pasa con las deudas que tiene el municipio/DAEM antes del traspaso?

Según la ley 21.040, los SLEP no asumirán las deudas de los municipios o corporaciones previas al traspaso.

P4. ¿Quién paga las remuneraciones a partir del traspaso?

El empleador será el SLEP (servicio público), que asume la función de sostenedor. El pago de remuneraciones, cotizaciones y demás obligaciones laborales estarán a cargo del SLEP a partir de la fecha de vigencia del traspaso.

P5. ¿Cómo se gestionará la infraestructura, mantenimiento, emergencias en los establecimientos?

El SLEP tendrá unidades de infraestructura y mantenimiento que gestionan los establecimientos de su dependencia. Se espera que existan procesos, priorización, plataformas de solicitud de emergencias, etc.

Sobre calidad educativa y acompañamiento pedagógico

P1. ¿Cómo se mejorará la calidad de la enseñanza?

Mediante acompañamiento técnico-pedagógico especializado, formación profesional permanente para docentes y asistentes, mejor infraestructura, foco en trayectorias, análisis de datos y mejora continua. La DEP señala que los SLEP deben velar por la calidad, continuidad y equidad del servicio.

P2. ¿Qué es la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico (UATP)?

Es una de las unidades que los SLEP tienen para acompañar a los establecimientos educacionales en su mejora pedagógica: contempla líneas de trabajo como mejora continua, desarrollo integral (convivencia, salud, programas), desarrollo profesional y seguimiento de resultados. Como SLEP del Aconcagua la denominamos "el corazón del SLEP".

P3. ¿Se mantienen las actividades extracurriculares, programas especiales, etc.?

Sí. La intención es que los programas válidos y con buen funcionamiento de las comunas sean levantados, valorizados, integrados al SLEP y fortalecidos, respetando su pertinencia.

P4. ¿Cómo se abordarán las trayectorias educativas (Jardín→Escuela→Liceo, Escuela→TP)?

Se pondrá énfasis en las transiciones, en la articulación entre niveles y también en la educación técnico-profesional, con redes territoriales, alianzas con instituciones de educación superior y empresas, para que las trayectorias sean más claras, pertinentes y exitosas.

P5. ¿Cómo se trabajará la convivencia escolar y el bienestar?

La reforma contempla que la convivencia, seguridad y bienestar formen parte del foco estratégico del SLEP: se promoverán redes de convivencia, salud mental, corresponsabilidad de la comunidad educativa, instancias de reflexión, etc.

Preguntas laborales

P1. ¿Qué sucede con mi contrato al traspasarse el establecimiento al SLEP?

La Ley 21.040 garantiza el traspaso automático, manteniendo:

- Cargo
- Contrato
- Remuneraciones
- Años de servicio
- Beneficios y asignaciones



P2. ¿Se modifican las condiciones laborales?

No. El traspaso es en plena igualdad de condiciones, por lo que ningún trabajador puede sufrir menoscabo.

P3. ¿Quién es mi empleador una vez que el establecimiento está en el SLEP?

El SLEP pasa a ser el nuevo sostenedor y empleador, sin alterar derechos adquiridos.

P4. ¿Los profesores/as y asistentes de la educación pasan a ser funcionarios públicos con el SLEP?

Sí, su empleador pasa a ser un servicio público (SLEP). No obstante, continuarán regidos por sus estatutos específicos (por ejemplo, Estatuto Docente o Estatuto de Asistentes), y no necesariamente ingresan a la carrera funcionaria general.

P5. ¿Se renovarán los contratos de contrata o plazo fijo automáticamente al traspaso?

El proceso de renovación seguirá su curso habitual (como lo hacía el sostenedor municipal), y el SLEP recibirá la dotación para el año siguiente y luego definirá sus propios procesos.

P6. ¿Qué sucede si tengo un juicio laboral o reclamo con el actual empleador antes del traspaso?

El juicio o reclamo no se traspasa al SLEP; el empleador original (municipio) sigue siendo responsable hasta el fin del proceso. Sin embargo, si la sentencia reconoce un derecho permanente, el SLEP debe cumplirlo una vez que se haga exigible en su gestión.

P7. ¿Cuándo empieza el SLEP a pagar las remuneraciones?

La fecha concreta dependerá del calendario de traspaso del SLEP Aconcagua (enero 2026).

Preguntas laborales – Docentes

P1. ¿Se mantendrá mi contrato laboral una vez realizado el traspaso al SLEP?

Sí. Los docentes que formen parte de la dotación al momento del traspaso son traspasados automáticamente al SLEP, con sus derechos laborales, contractuales y previsionales.

P2. ¿Cambiarán mis condiciones laborales (horas de trabajo, sueldo, asignaciones)?

No. Se mantienen las condiciones existentes al momento del traspaso. Cualquier cambio posterior deberá respetar la normativa vigente.

P3. ¿Seguiré trabajando en el mismo establecimiento o podrían trasladarme?

Sí, seguirás en el mismo lugar. Los traslados solo podrán producirse según el marco normativo, de forma voluntaria y en base a las posibilidades.

P4. ¿Qué pasará con mi antigüedad y mis derechos adquiridos?

Se respetan íntegramente. La Ley establece que el traspaso no puede significar pérdida de derechos, ni supresión de cargos o disminución de remuneraciones.

P5. ¿Quién será mi nuevo empleador y cómo afecta mi carrera profesional docente?

El empleador será el SLEP. La carrera docente (por ejemplo, la normativa del Ley N.º 20.903) sigue vigente, y el SLEP deberá acompañar los procesos de desarrollo profesional, evaluación docente y formación continua.

P6. ¿Habrá cambios en la evaluación docente o en procesos de desarrollo profesional?

No cambiará el sistema normativo actual de evaluación docente. El SLEP aportará a la formación profesional continua, acompañamiento y fortalecimiento de capacidades.

P7. ¿Cómo se gestionarán las solicitudes o conflictos laborales con el nuevo empleador?

El SLEP contará con unidades de gestión de personas, atención directa, canales formales de consulta. Si tuvieras dudas o conflictos, podrás hacer uso de estos canales y de los mecanismos de fiscalización correspondientes.

Preguntas laborales – Asistentes de la educación**P1. ¿El traspaso será automático o debo firmar nuevo contrato?**

El traspaso es automático. No es necesario firmar un contrato nuevo al momento del traspaso, ya que el SLEP sucede legalmente al sostenedor. (Artículos transitorios de la Ley 21.040)

P2. ¿Se respetarán mis años de servicio, sueldo y condiciones actuales?

Sí. La ley garantiza que los/as asistentes de la educación no pierdan sus derechos adquiridos, incluyendo antigüedad, condiciones contractuales y previsionales.

P3. ¿Qué tipo de vínculo laboral tendrá con el SLEP?

Se mantiene el tipo de contrato que tenías (planta, contrata, honorarios) al momento del traspaso. En el futuro, el SLEP podrá regularizar o mejorar los contratos de acuerdo con el marco normativo.

P4. ¿Habrá cambios en mis funciones o lugar de trabajo?

No de manera inmediata, salvo que existan causas normativas, concertadas con el establecimiento, y respetando el contrato vigente.

P5. ¿Tendré oportunidades de capacitación y desarrollo profesional?

Sí. Uno de los objetivos del SLEP es fortalecer las capacidades del personal educativo, incluyendo a los/as asistentes de la educación, mediante planes de formación continua.

P6. ¿Cómo puedo resolver dudas o problemas administrativos en el nuevo sistema?

El SLEP dispondrá de unidades de gestión de personas, atención a trabajadores, canales participativos con sindicatos o representantes.

P7. ¿Los/as asistentes de la educación serán categorizados o se reformará su régimen?

La norma que establece las categorías de AAEE es antigua, esta categorización la debió haber realizado el DAEM, por lo cual en los casos que no fue así, lo tendrá que realizar el SLEP.



Sobre participación de las familias

P1. ¿Cuál será el rol de los Centros de Padres, Madres y Apoderados?

Tendrán un rol activo y protagónico en la educación pública bajo el SLEP: participarán en sus establecimientos, en instancias de gobernanza del SLEP, en los Consejos Escolares.

P2. ¿Qué es el Comité Directivo Local (CDL)?

Es una instancia de gobernanza del SLEP. Por ejemplo: lo integran representantes del gobierno regional, alcaldes, apoderados, etc. Tiene funciones como aprobar el Plan Estratégico Local, sugerir prioridades, fiscalizar la gestión del SLEP.

P3. ¿Qué es el Consejo Local de Educación Pública (CLEP)?

Otro órgano de participación comunitaria del SLEP, donde hay representantes de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes, instituciones de educación superior, etc. Asesora al director ejecutivo en las definiciones del servicio.

P4. ¿Los Centros de Padres son obligatorios?

No necesariamente obligatorios, pero la normativa los fomenta fuertemente como parte de la participación de la comunidad en cada establecimiento.

P5. ¿Cómo se pueden constituir los Centros de Padres?

Pueden constituirse con o sin personalidad jurídica; pueden funcionar como organización comunitaria funcional o corporación sin fines de lucro, según normativa vigente.

P6. ¿Pueden los apoderados participar activamente en la rendición de cuentas y gobernanza del SLEP?

Sí. A través de los órganos de gobernanza (CDL, CLEP), de los Consejos Escolares de cada establecimiento, de reuniones de información del SLEP, de mecanismos de participación y consulta.

Proyección y futuro del sistema

P1. ¿Cómo se fortalecerá la identidad de la educación pública en el territorio de Aconcagua?

Se rescatarán las buenas prácticas de las comunas, conectando los establecimientos con su entorno territorial, cultura y comunidad. Se construirá red colaborativa entre escuelas, liceos, jardines y comunidad, para que la educación pública sea una opción de calidad y orgullo.

P2. ¿Cuáles son los instrumentos de gestión del SLEP?

- A nivel nacional: la Estrategia Nacional de Educación Pública (ENEP) que marca objetivos a ocho años.
- A nivel local: cada SLEP elabora su Plan Estratégico Local (PEL) y un Plan Anual de acciones.

Normas legales relevantes

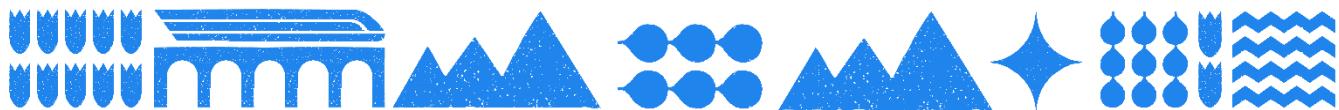
- Ley N.º 21.040 "Crea el Sistema de Educación Pública".



- Artículos y disposiciones transitorias de la Ley que regulan el traspaso, derechos de los funcionarios, financiamiento, etc.
- Estatuto Docente (Ley N.º 20.903)
- Estatuto de Asistentes de la Educación (Ley N.º 21.109)

Información de contacto y canales de consulta

-  **Dirección** → Av. 1 2 de febrero # 70 (Espacio Colonial), San Felipe.
-  **Correo electrónico** → preguntas.frecuentes@slepaconcagua.gob.cl
-  **Sitio web** → <https://slepaconcagua.gob.cl/>
-  **Redes sociales** → <https://www.instagram.com/slepaconcagua/>
→ <https://www.facebook.com/Slepaconcagua?mibextid=wwXlfr&rdid=qmv0ak9lgwj81KrW#>
→ <https://www.linkedin.com/in/servicio-local-de-educaci%C3%B3n-p%C3%BAblica-aconcagua-63112a35a/>



	DAEM (Administración Municipal)	SLEP (Ley 21.040)
Dependencia	Municipalidad	Servicio Local de Educación Pública (organismo estatal descentralizado)
Foco principal	Gestión administrativa local	Calidad educativa, acompañamiento pedagógico y equidad territorial
Territorio	Solo una comuna	6 comunas correspondientes a la Provincia de San Felipe
Financiamiento	Fondos municipales + aportes Mineduc	Fondos del Estado, asignados directamente desde Mineduc
Acompañamiento pedagógico	Variable según capacidad municipal	Equipos especializados (ATP, Líderes Educativos, Supervisores)
Infraestructura escolar	Mantención según presupuesto municipal	Dirección de Servicios, con presupuesto estatal dedicado
Desarrollo profesional docente	Dependiente de cada municipio	Programa continuo y regulado por CPEIP + SLEP
Continuidad del servicio	Cambios según gestión municipal	Estandarización y mejora continua del Estado
Procesos administrativos	Locales, con distintas lógicas según comuna	Estandarizados, normados y fiscalizados a nivel nacional
Objetivo final	Operar establecimientos municipales	Garantizar calidad, equidad e inclusión en toda la red pública

GLOSARIO

A

Administración de la Educación Pública

Modelo creado por la Ley 21.040 que transfiere la gestión educativa desde los municipios hacia los Servicios Locales de Educación.

Alcance Territorial del SLEP

Territorio definido por ley en el cual un Servicio Local administra todos los establecimientos públicos. En el caso del SLEP Aconcagua, incluye las comunas de San Felipe, Los Andes, Santa María, Putaendo, Rinconada y Calle Larga.

C

Calidad Educativa

Concepto central de la Ley 21.040, entendido como el derecho de cada estudiante a recibir una educación integral, pertinente y con oportunidades de aprendizaje equivalentes en todo el territorio.

Comités Directivos Locales

Órganos consultivos establecidos en la Ley 21.040 que representan a la comunidad educativa y entregan orientaciones al SLEP.

D

DAEM (Departamento de Administración de Educación Municipal)

Unidad municipal que administraba la educación antes del traspaso a los SLEP. Durante la implementación, funciona en paralelo hasta que finaliza la transferencia.

Desmunicipalización

Proceso mediante el cual la administración educativa pasa desde los municipios al Sistema de Educación Pública. Es uno de los ejes de la Ley 21.040.

E

Educación Pública

Sistema educativo estatal orientado por principios de equidad, inclusión, participación y mejora continua, administrado por los SLEP según la Ley 21.040.

Estructura del SLEP

Organización interna compuesta por direcciones como Apoyo Técnico Pedagógico (ATP), Administración y Finanzas, Servicios y Personas, y Planificación y Control de Gestión.

F

Fase de Traspaso

Etapa en la que el SLEP y los municipios coordinan inventarios, dotación, bienes muebles e inmuebles, contratos y documentación previa a la transferencia efectiva.

Fecha de Puesta en Marcha

Momento exacto en que un SLEP comienza a operar como administrador oficial de todos los establecimientos del territorio.

G

Gestión del SLEP

Funciones que incluyen apoyo técnico pedagógico, administración de recursos, desarrollo profesional docente, infraestructura y acompañamiento a los establecimientos.

I

Implementación de la Ley 21.040

Proceso gradual mediante el cual se crean los SLEP, se ajustan normativas y se realizan los traspasos municipales al Sistema de Educación Pública.

Infraestructura Educativa

Conjunto de instalaciones y espacios de un establecimiento. En el SLEP, esta área está a cargo de la Dirección de Servicios.

L

Ley 21.040 (Ley que Crea el Sistema de Educación Pública)

Norma promulgada en 2017 que establece el Sistema de Educación Pública y crea los SLEP. Sus pilares son:

- Administración descentralizada
- Mejora de la calidad educativa
- Acompañamiento técnico pedagógico
- Desarrollo profesional de docentes y asistentes
- Igualdad de oportunidades en el aprendizaje
- Reducción de brechas territoriales

P

Planta del SLEP

Estructura formal de cargos del Servicio Local, que incluye personal directivo, profesionales y administrativos y que conforman el denominado P01.

Proceso de Traspaso educativo

Serie de etapas mediante las cuales los establecimientos, recursos, funcionarios y servicios pasan desde el municipio al SLEP. Incluye:

1. Diagnóstico inicial
2. Conformación de equipos
3. Inventarios físicos y documentales
4. Transferencia de bienes
5. Reconocimiento de dotación
6. Traspaso efectivo y puesta en marcha

R

Red Educativa Territorial

Forma de organización propuesta por la Ley 21.040 que permite que los establecimientos colaboren entre sí en proyectos, innovación pedagógica y apoyo mutuo.

S

Sistema de Educación Pública (SEPUP)

Red nacional compuesta por los SLEP y los establecimientos públicos que administran.

Superintendencia de Educación

Organismo encargado de fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional por parte de los establecimientos y del SLEP.

T

Terceros involucrados en el traspaso

Actores externos que participan o supervisan el proceso de traspaso, como Contraloría, Mineduc, Superintendencia y los municipios.

Traspaso de funcionarios

Proceso legal mediante el cual los docentes y asistentes de la educación pasan desde la administración municipal al SLEP, manteniendo sus derechos laborales.

V

Vinculación Territorial

Estrategia del SLEP para trabajar coordinadamente con actores locales: municipalidades, redes de salud, organizaciones sociales, universidades, etc.